## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO



AUTORIZA ENTREGA DE FONDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL RECURSO MERLUZA COMUN.

VALPARAISO, 1 6 DIC 2010

R. EXENTA N° 3766

VISTO: lo dispuesto en la Ley Nº 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 32 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 17 de Octubre del año 2007; en el Acuerdo N° 1 letra b) de la Sesión N° 50 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Marzo de 2010; en las Resoluciones Exentas N° 2.621, N° 2.622, N° 2.788, N° 3.404, N° 3.460 y N° 3.552, todas del año 2010, de esta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y

Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que, en cumplimiento de los acuerdos N° 1 de la Sesión N° 32, y N° 1 letra b) de la Sesión N° 50, la Subsecretaría de Pesca ha aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.621, de fecha 26 de Agosto de 2010, un "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", junto a un manual de procedimiento para su implementación; con el objeto de cubrir a aquellos pescadores artesanales afectados por la crisis del sector, que no pudieron ser atendidos por el Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bío Bío, ejecutado por SERCOTEC, en razón de la disponibilidad presupuestaria establecida para el mismo, pese a cumplir los requisitos señalados en dicho programa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° y 7° del referido manual de procedimiento, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2.622 de 2010, mediante la cual se fijó una nomina de personas, quienes han adquirido la calidad de beneficiarios del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Biobío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", el que contempla una inversión directa para cada beneficiario por un monto de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).

Que, durante la implementación de la primera etapa del programa, el beneficio a entregar consistía en el derecho a participar en dos talleres de capacitación, efectuados el día 27 de Agosto del presente año, los cuales estuvieron destinados a entregar a los pescadores las herramientas de aprendizaje básicas necesarias para el levantamiento de sus propios planes de negocio, relativos al fomento productivo de la pesca artesanal, y acerca del procedimiento de rendición de cuentas, que deberá efectuar cada beneficiario luego de autorizada la entrega del respectivo aporte destinado a financiar los planes de negocio propuestos.

Que, asimismo el beneficio contempla el pago de bonos por concepto de manutención, destinado a aquellos beneficiarios que hubieren obtenido un 100% de asistencia a los respectivos talleres de capacitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del manual de procedimiento para la implementación del referido Programa; siendo autorizado su pago mediante Resolución Exenta N° 2.788, de fecha 09 de Septiembre de 2010.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 10° del respectivo manual de procedimiento, cada beneficiario debía presentar un plan de inversión que contemplara la adquisición de insumos productivos orientados a otorgar el mejoramiento de sus procesos productivos. De este modo, y con el objeto de atender a la necesidad planteada por los beneficiarios del Programa, en cuanto a su agrupación a efecto de llevar a cabo un plan de negocio que considerare un mayor monto de inversión, sin que ello signifique la entrega de mayores recursos que los establecidos para la

implementación del Programa, con propósito de adquirir insumos productivos de mayor envergadura, los que no podrían ser cubiertos considerando sólo el monto del beneficio contemplado para la implementación de plan de inversión propuesto por cada beneficiario individualmente considerado; se ha procedido a incorporar un nuevo artículo 14° al antes referido manual de implementación del programa, mediante Resolución Exenta N°3.460 de 2010, en virtud del cual se permite que los beneficiarios se agrupen de sociedades de hecho constituidas ante Notario Público, para el efecto de presentar planes de inversión en forma conjunta entre los beneficiarios.

Que, como última etapa de implementación del Programa, mediante Resolución Exenta Nº 3.552 de 2010, se ha autorizado la entrega de fondos por la suma de \$1.360.000.- (un millón trescientos sesenta mil pesos) a 54 beneficiarios del presente Programa, cuyos planes de inversión han sido previamente revisados y evaluados por la Consultora "Asesorías Mandujano y Asociados Ltda." y posteriormente aprobados por el Fondo de Administración Pesquero.

Que, aún existen 32 personas que de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el referido Manual, gozan de la calidad de beneficiarios del Programa, los cuales se encontraban en proceso de revisión y evaluación de sus respectivo planes de inversión propuestos, por parte de la empresa consultora; De modo que luego de evacuado ésta el respectivo informe, la unidad del Fondo de Administración Pesquero a cargo del Programa, ha evaluado y aprobado cada uno de los planes de negocio propuestos; razón por la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del manual de implementación del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Biobío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", corresponde se proceda al pago de una contribución pecuniaria equivalente a \$1.360.000.- (un millón trescientos sesenta mil pesos) para cada uno de estos beneficiarios.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de pesca y acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, y en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. FIJASE la siguiente segunda nómina de beneficiarios del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Biobío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común"; y AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para efectuar el pago del beneficio, por la suma que en cada caso se indica, la que en su conjunto suma \$43.520.000.- (cuarenta y tres millones quinientos veinte mil pesos):

	- Guita		
5-1-5	RUT	NOMBRESIFOSTIVLANTE	TOTAL
YES,	6.482.475 -9	LUIS ANSELMO GUTIERREZ GUTIERREZ	\$1.360.000
2	8.659.981 -3	LUIS MIGUEL SANZANA BUSTOS	\$1.360.000
301	6.528.810 -9	MANUEL MARCELINO VIDAL RIVAS	\$1.360.000
初宁	5.938.401 -5	5.938.401 -5 MEDARDO DEL CARMEN SAAVEDRA RIVERA 13.800.261 -6 OSCAR ORLANDO SAAVEDRA TAPIA	
6	13.800.261 -6		
18	7.005.179 -6	PEDRO ALFONSO BELLO PARRA	\$1.360.000
7	10.514.851 -8	SERGIO ANTONIO MACAYA VEGA	\$1.360.000
	14.435.086 -3	GASTON SAUL MOENA RODRIGUEZ	\$1.360.000
$\mathfrak{Q}_{2,1,2}$	11.789.663 -3	GABRIEL ANGEL MOENA RODRIGUEZ	\$1.360.000
<b>(0)</b>	4.627.536 -5	JOSE NARCISO MOENA SALGADO	\$1.360.000
30%	13.137.042 -3	FIDEL FERNANDO FIGUEROA COFRE	\$1.360.000
10	7.238.688 -4	HUMBERTO ISAAC SILVA MONSALVES	\$1.360.000
(0)	10.496.990 -9	JOSE BELARMINO LIGUEN LIGUEN	\$1.360.000
100	10.635.172 -4	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ROBLES	\$1.360.000
ୀର,	7.260.138 -6	JUAN ENRIQUE CARES ARAUJO	\$1.360.000
1(6)	10.171.874 -3	JULIO CESAR SALINAS MOYA	\$1.360.000
407	10.061.964 -4	LUIS ALBERTO PINCHEIRA GONZALEZ	\$1.360.000
400	6.685.286 -5	RIGOBERTO TADEO ROGELIO ANDAUR COSSIO	\$1.360.000
(0)	10.347.592 -9	PATRICIO VALENTINO ASTETE RAMIREZ	\$1.360.000
20	14.569.189 -3	ORLANDO ALBERTO CERNA FUENTES	\$1.360.000
221)	10.041.534 -8	GUILLERMO ENRIQUE CORDOVA DURAN	\$1.360.000
223	9.174.646 -8	BELARMINO DEL CARMEN CHAMBLAS RIQUELME	\$1.360.000
23	8.589.377 -7	VICTOR HUGO SALDIAS SOMORROSTRO	\$1.360.000
200	8.578.474 -9	ROSAMEL SEGUNDO ROBLES VARELA	\$1.360.000
25	9.845.763 -1	JUAN CARLOS MARCHANT FERNANDEZ	\$1.360.000
20	12.972.999 -6	JOSE FERNANDO TAPIA BELLO	\$1.360.000
27/	8.797.437 -5	BERNARDINO DEL ROSARIO PINCHEIRA NAVARRO	\$1.360.000
20	7.156.255 -7	MARIO SERGIO CID VILLEGAS	\$1.360.000
29	16.328.805 -2	DAVID OCTAVIO CID AGUAYO	\$1.360.000
300	10.514.838 -0	ANICETO VICENTE SANHUEZA ANDRADES	\$1.360.000
OO 1.	10.003.414 -K	HECTOR TEODOSIO AGUAYO CERDA	\$1.360.000
32	6.524.071 -8	HECTOR REINALDO GARCIA HERNANDEZ	\$1.360.000
		: E Minito Trotell	\$43.520.000

2. DEJASE ESTABLECIDO que de acuerdo a lo prescrito en artículo 14° del Manual de implementación del Programa, incorporado mediante resolución Exenta N° 3.460 de 2010, los siguientes beneficiarios se han constituido en sociedad de hecho (sociedad N° 5), para el solo efecto de presentar un plan de inversión en forma en conjunta:

14.435.086 -3 GASTON SAUL MOENA RODRIGUEZ	132701
	See in Parties
11.789.663 -3 GABRIEL ANGEL MOENA RODRIGUEZ	
4.627.536 -5 JOSE NARCISO MOENA SALGADO	

3. DEJASE ESTABLECIDO que los planes de inversión propuestos para la entrega de los fondos a rendir por cada uno de los beneficiarios y/o respectivas asociaciones, contemplan la adquisición de los siguientes insumos productivos:

					ALUEIDE:	
NΒ	RUT	NOMBRESIPOSTULIANTE	THOUSE	Motor	Adles de Pesca	TOTAL
36	6.482.475 -9	LUIS ANSELMO GUTIERREZ GUTIERREZ	Individual	100000000000000000000000000000000000000	X	1.360.000
27	8.659.981 -3	LUIS MIGUEL SANZANA BUSTOS	Individual		х	1.360.000
33	6.528.810 -9	MANUEL MARCELINO VIDAL RIVAS	Individual	х		1.360.000
0	5.938.401 -5	MEDARDO DEL CARMEN SAAVEDRA RIVERA	Individual	х		1.360.000
g,	13.800.261 -6	OSCAR ORLANDO SAAVEDRA TAPIA	Individual	х	T <sub>i</sub> ji	1.360.000
G	7.005.179 -6	PEDRO ALFONSO BELLO PARRA	Individual	х	1 11	1.360.000
7/,	10.514.851 -8	SERGIO ANTONIO MACAYA VEGA	Individual	х		1.360.000
0.	13.137.042 -3	FIDEL FERNANDO FIGUEROA COFRE	Individual	х		1.360.000
0.	7.238.688 -4	HUMBERTO ISAAC SILVA MONSALVES	Individual	х		1.360.000
10)	10.496.990 -9	JOSE BELARMINO LIGUEN LIGUEN	Individual		x	1.360.000
m.	10.635.172 -4	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ ROBLES	Individual	х		1.360.000
512	7.260.138 -6	JUAN ENRIQUE CARES ARAUJO	Individual	х		1.360.000
(6)	10.171.874 -3	JULIO CESAR SALINAS MOYA	Individual	х		1.360.000
W.	10.061.964 -4	LUIS ALBERTO PINCHEIRA GONZALEZ	Individual	х		1.360.000
26	6.685.286 -5	RIGOBERTO TADEO ROGELIO ANDAUR COSSIO	Individual	х		1.360.000
10,	10.347.592 -9	PATRICIO VALENTINO ASTETE RAMIREZ	Individual	х		1.360.000
17/	14.569.189 -3	ORLANDO ALBERTO CERNA FUENTES	Individual	х		1.360.000
W.	10.041.534 -8	GUILLERMO ENRIQUE CORDOVA DURAN	Individual	х	7 1	1.360.000
10	9.174.646 -8	BELARMINO DEL CARMEN CHAMBLAS RIQUELME	Individual	×		1.360.000
20).	8.589.377 -7	VICTOR HUGO SALDIAS SOMORROSTRO	Individual	х		1.360.000
30	8.578.474 -9	ROSAMEL SEGUNDO ROBLES VARELA	Individual	х		1.360.000
222	9.845.763 -1	JUAN CARLOS MARCHANT FERNANDEZ	Individual	x		1.360.000
22.	12.972.999 -6	JOSE FERNANDO TAPIA BELLO	Individual	х		1.360.000
25	8.797.437 -5	BERNARDINO DEL ROSARIO PINCHEIRA NAVARRO	Individual	х		1.360.000
43)	7.156.255 -7	MARIO SERGIO CID VILLEGAS	Individual	×		1.360.000
200	16.328.805 -2	DAVID OCTAVIO CID AGUAYO	Individual	x		1.360.000
$v_{i}$	10.514.838 -0	ANICETO VICENTE SANHUEZA ANDRADES	Individual	x		1.360.000
23	10.003.414 -K	HECTOR TEODOSIO AGUAYO CERDA	Individual	х		1.360.000
200	6.524.071 -8	HECTOR REINALDO GARCIA HERNANDEZ	Individual	x		1.360.000
EØ.	14.435.086 -3	GASTON SAUL MOENA RODRIGUEZ	Sociedad 5		х	1.360.000
yi.	11.789.663 -3	GABRIEL ANGEL MOENA RODRIGUEZ	Sociedad 5		x	1.360.000
21	4.627.536 -5	JOSE NARCISO MOENA SALGADO	Sociedad 5		x	1.360.000
				The same of	जार्कालहाः स	\$43.520.000

4. EXIJASE a cada uno de los beneficiarios y/o respectivas asociaciones, rendición de cuentas por la totalidad de los recursos percibidos en virtud del presente acto, en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión propuesta, a lo dispuesto en el Manual que para estos efectos ha formulado el Fondo de Administración Pesquero, y de

acuerdo a los establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República.

5. DEJASE ESTABLECIDO que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos individualmente o como parte integrante de una sociedad, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, presumiéndose que ha cometido sustracción de tales recursos, quedando facultada la Subsecretaría de Pesca a ejercer todas las acciones legales que estime pertinente.

6. EXIJASE a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el numeral 1° de la presente Resolución, firma de la respectiva acta de entrega de las condiciones de traspaso de los recursos.

7. IMPUTESE el gasto que irrogue la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010, del Fondo de Administración Pesquero.

8. REMITASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

## ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

Administrativo